

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en relación con la norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.sgpph@mecd.es

La consulta pública estará abierta **desde el 14/05/2018 hasta el 28/05/2018** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ley 1/2017, de 18 de abril, sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La normativa reguladora del patrimonio histórico español se encuentra en la actualidad diseminada en varios textos legislativos, resultando especialmente destacable el hecho de que el patrimonio material y el inmaterial no se encuentren regulados de forma unificada en un mismo texto.

El principal problema que se pretende solventar con la elaboración de un texto refundido estriba, por tanto, en la necesidad de armonización y homogeneización en el tratamiento y protección que el patrimonio histórico recibe en nuestro país.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

El texto responde a la necesidad de dar cumplimiento al mandato contenido en la Disposición final quinta de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, modificada por Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico

español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

El plazo concedido al Gobierno para la elaboración de un texto refundido expira el 31 de diciembre de 2019. La tramitación de un texto de estas características supone un proceso de cierta complejidad, lo que hace recomendable dar comienzo a la tramitación lo antes posible.

Objetivos de la norma

Integrar, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Ley 1/2017, de 18 de abril, sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Al tratarse de un mandato contenido en la Disposición final quinta de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, no se han planteado alternativas, ya que el mandato se expresa en términos taxativos cuando señala que la regularización y armonización de la normativa dispersa debe llevarse a cabo a través de un texto refundido, lo que aboca a la elaboración de un Real Decreto Legislativo por el que se apruebe el texto refundido de la ley.